

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00150-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CAUSANTE:	YISELA ASTUDILLO MOSQUERA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informando que la apoderada de la parte demandante, allegó al correo electrónico del Juzgado, constancia de citación para notificación personal en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y notificación por aviso según el artículo 292 del Código General del Proceso, como consecuencia de ello solicita se ordene seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 123

Timbío, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós
(2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, estima el Despacho que, por ahora, no es procedente seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto, dado que, según el documento aportado, se realizó **CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR AVISO** a la señora **YISELA ASTUDILLO MOSQUERA** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; sin embargo, según los anexos al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, se observa, el formato de citación para notificación personal donde efectivamente se señala la existencia del proceso, su naturaleza, la providencia que debe ser notificada, pero se genera confusión dado que en la parte superior se le informa a la demandada que debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la comunicación, en el juzgado para la notificación personal, pero en la parte inferior del formato *"Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino...esta notificación contiene anexo copia informal de demanda, mandamiento de pago. Este aviso es para notificación de auto admisorio de la demanda..."*, por lo que se mezclan en dicho formato, el contenido de la citación para notificación personal de la demandada con el establecido para la notificación por aviso, llevando a error a la demandada quien no sabrá si presentarse en el juzgado o darse por notificada.

De igual manera, el formato de notificación por aviso que se anexa, contiene mayores imprecisiones, dado que establece, que el juzgado de conocimiento del proceso, es el Primero Promiscuo Municipal de Timbío, el correo electrónico que consignan es el perteneciente a ese despacho judicial: j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co, entendiéndose así que la demandada YISELA ASTUDILLO MOSQUERA, no se encuentra ni debidamente citada para notificación personal, ni mucho menos notificada por aviso, en vista de las falencias ya señaladas.

En tal sentido, no puede el Despacho considerar debidamente notificada de la demanda a la señora **YISELA ASTUDILLO MOSQUERA** y, en consecuencia, por ahora, no es posible continuar el trámite de rigor.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00150-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CAUSANTE:	YISELA ASTUDILLO MOSQUERA

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER por notificado en debida forma de la demanda, a la señora **YISELA ASTUDILLO MOSQUERA,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice en debida forma la citación para notificación personal y dado el caso, la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 032 De hoy, 21 de abril de 2022

**CLAUDIA PERAFÁN
MARTÍNEZ.
Secretaria**